

CAMBIOS DE TITULARIDAD

La nueva operativa será la siguiente:

- El antiguo titular de la póliza solicitará la baja a una fecha de su póliza.
- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y procedemos de la siguiente forma:

| | ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO | | |
|-------------------|---|--|---|
| | SI | | NO |
| | ENVIA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR | NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR | |
| CONTRATA NUEVO | Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) | Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) (*) | Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (Póliza/explotaciones)(*) |
| NO CONTRATA NUEVO | Se realiza la baja (Póliza/explotaciones) | Se deja sin efecto la solicitud de baja | No se realiza ninguna gestión |

(*) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalculen las medidas, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.